



CUT: 55249-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0107-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 22 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud del 27.03.2024, tramitada por Veliz Ramírez, Julio Flavio, identificado con DNI N° 43495754, con domicilio legal Calle Primavera Lt. 12 Urb. Victoria Baja, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola de código 02718;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola

persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la solicitud, comprende la evaluación del procedimiento de “extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”, para un predio de código 02718 de un área total y bajo riego de 3,5876 ha, la cual, cuenta con derecho de uso de agua con fines agrarios aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 101-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 17.04.2024, a favor de Suc. Veliz Malpartida, Julian, perteneciente al bloque de riego PHUH-2706-B40, en el ámbito de Comisión de Usuarios Chancay Bajo.

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHH/CEJRF, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 02718, mediante constancia de registro de predios con N° Partida 60179614, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Veliz Ramírez, Julio Flavio;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia uso de agua con fines agrarios otorgado a favor de **Suc. Veliz Malpartida, Julian** para el predio de código 02718, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H del 17.04.2024.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de **Suc. Veliz Malpartida, Julián y Veliz Ramírez, Julio Flavio**, conforme al siguiente detalle, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen de agua superficial (m³/año)	Volumen de agua subterránea (m³/año)	
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Área bajo riego (ha.)			
Suc. Veliz Malpartida, Julián		-	Licencia	02718.00	3,185	73 832	3 598
Veliz Ramírez, Julio Flavio		43495754	Licencia	02718.06	0,4026	5 881	286
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	Chancay Bajo		
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral Acuífero Chancay Huaral	Clase de fuente	Superficial / Subterráneo		
Distrito	Chancay	Bloque de Riego	Chancay – Bajo Río	Código de Bloque	PHUH-2706-B40		
Sector	-	Nombre Bocatoma	Chancay - Huaral	Canal	L5 - Macalafu		
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDRC HH		
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Chancay Bajo	Asignación en el Bloque:	---		

Distribución mensual volumen de agua superficial (m³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02718.00	6 284	7 564	6 994	5 109	3 376	1 924	1 522	1 949	1 978	2 459	2 647	3 612	45 418
02718.01	794	956	884	645	427	243	193	247	250	311	334	457	5 741
Total	7 078	8 520	7 878	5 754	3 803	2 167	1 715	2 196	2 228	2 770	2 981	4 069	51 159

Distribución mensual volumen de agua subterránea (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02718.00	450	0	0	0	0	0	0	0	431	450	431	450	2 212
02718.01	51	0	0	0	0	0	0	0	63	51	63	51	279
Total	504	0	494	501	494	501	2 491						

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Chancay Bajo y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAO/cejrf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1B653EEE